
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
28 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: inglés

Quinto período de sesiones

La Haya

23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006

**Informe sobre la renovación del nombramiento
del Auditor Externo**

Nota de la Secretaría

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ha recibido el informe de la Corte que figura a continuación y se le ha solicitado que lo presente a la Asamblea, a través del Comité de Presupuesto y Finanzas.

A. Antecedentes

1. La regla 12.1 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Corte prevé que:

“La Asamblea de los Estados Partes nombrará a un Auditor que podrá ser una firma de auditores internacionalmente reconocida, un Auditor General o un funcionario de un Estado Parte con un título equivalente. El Auditor será designado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá renovarse.”

2. La Asamblea de los Estados Partes (“Asamblea”) en su primer período de sesiones, celebrado en 2002, delegó el nombramiento de un Auditor Externo a la Mesa de la Asamblea (“Mesa”) y solicitó que ésta informase a la Asamblea en la continuación del primer período de sesiones en febrero de 2003. Posteriormente, en noviembre de 2002, la Oficina del Director de Servicios Administrativos Comunes de la Corte envió una solicitud de propuestas para el puesto de Auditor a las misiones de los Estados Parte en La Haya y en Bruselas.

3. Al reanudar por segunda vez su primer período de sesiones, la Asamblea fue informada de que la Mesa, en su reunión celebrada el 21 de abril de 2003, actuando bajo la autoridad delegada de la Asamblea, había nombrado a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte (NAO) como Auditor para la Corte durante un período de cuatro años. Este nombramiento se basó en los resultados del proceso de licitación y fue comunicado a la NAO en una carta del Presidente de la Asamblea. Ese nombramiento caduca después de la auditoría de la NAO del período financiero que terminará el 31 de diciembre de 2006.

4. En su cuarto período de sesiones, celebrado en 2005, la Asamblea señaló que en principio estaba dispuesta a renovar el nombramiento de la NAO como Auditor por un segundo período de cuatro años y pidió a la Corte que presentase un informe a la Asamblea, a través del Comité de Presupuesto y Finanzas, sobre las condiciones de la renovación¹.

B. Condiciones de la renovación

5. La Corte ha señalado a la atención de la NAO que la Asamblea ha expresado su disposición a renovar el nombramiento y ha celebrado conversaciones con la NAO sobre las condiciones en que podría efectuarse esa renovación. Las indicaciones que figuran a continuación se basan en esas conversaciones.

6. Los honorarios aplicados por la NAO correspondientes a su auditoría de la Corte durante el período que concluyó el 31 de diciembre de 2003 ascendieron a 40.000 euros. Desde entonces, los honorarios aplicados han aumentado a 52.000 euros por la auditoría de la Corte de 2005 y 3.000 euros por la auditoría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondiente al mismo período. La NAO ha indicado a la Corte que este incremento refleja el aumento de la carga de trabajo requerida para realizar la auditoría de la Corte habida cuenta de su expansión y del mayor alcance de sus actividades desde 2002. La NAO también ha indicado que prevé que el incremento anual de sus honorarios durante el período 2007-2010 no será superior al 3,5 por ciento². En el cuadro que figura en el anexo se indican los honorarios que la NAO prevé aplicar a la Corte durante el período 2007-2010.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32) parte II, B.3, párr. 45.

² La NAO ha confirmado esta previsión por escrito en una letra de fecha 23 de mayo de 2006.

7. La Corte considera que las actuales disposiciones han sido eficaces y establecen un equilibrio adecuado entre la previsibilidad de los costos de la auditoría y la flexibilidad para incluir, si fuera necesario, elementos adicionales en la labor de la NAO.

8. Por consiguiente, en caso de que en su quinto período de sesiones la Asamblea decida renovar el nombramiento de la NAO como Auditor, se propone que el nombramiento se comunique a la NAO mediante una carta del Presidente de la Asamblea al Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que se haga referencia a la comunicación de la NAO relativa a los honorarios que prevé aplicar por la realización de las auditorías durante el período abarcado por la renovación del nombramiento. Por otra parte, la Corte está celebrando conversaciones con el Auditor Externo a fin de redactar y aplicar un contrato de auditoría formal en el que se indiquen las necesidades de la Asamblea así como los honorarios previstos acordados, a los que se hace referencia más arriba.

Anexo I
Honorarios de auditoría desde 2003 a 2010
(en euros)

Ejercicio contable	2003 (efectivos)	2004 (efectivos)	2005 (acordados)	2006	2007	2008	2009	2010
CPI	40.000	45.500	52.000	53.000	54.500	56.000	57.500	59.000
Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	2.000	3.000	3.000	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000
Honorarios totales	42.000	48.500	55.000	57.000	59.000	61.000	63.000	65.000
Incrementos %		14,3	14,6	3,6	3,5	3,4	3,3	3,2

--- 0 ---